MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

INFORME DE EVALUACION

En la ciudad de la María Auxiliadora Distrito Tomás Romero Pereira, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinte; siendo las 12:00 horas, como la Encargada de la UOC procedo a iniciar la Evaluación y Comparación de Ofertas del llamado de referencia.----------

La Encargada de la UOC , manifiesta que todo lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, Decreto Reglamentario N° 2992/19 y Resolución DNCP N° 5695/19.----------

ANTECEDENTES:

Se deja constancia que el llamado se halla incluida en el PAC bajo el N° 384802, además de mencionar que la Carta de Invitación fue publicada en el portal de Contrataciones Públicas y fueron realizadas las invitaciones dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas; Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y Resolución DNCP N° 5695/19.-------

SISTEMA DE ADJUDICACION: POR EL TOTAL

APERTURA DE SOBRES:

Según Acta de Apertura de fecha 26/10/2020 del corriente, se informa que se ha procedido a la apertura de sobres de Conformidad y en virtud a lo establecido por el inc. "c" del art.34 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas en la que se ha presentado en tiempo y forma, al llamado denominado "Mantenimiento preventivo de 750 horas para la Compactadora SAKAI", la siguiente firma: **KUROSU & CIA S.A.** Representado por el Sr. Javier Valenzuela Esquivel, con **RUC 80002592-0**; correo electrónico: jvalenzuela@kurosu.com.py// rubensilvero@kurosu.com.py , Teléfonos: 071-214600/214700/ 0983-123010.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE LAS OFERTAS:

Se procede al estudio y análisis de la oferta presentada por la firma precedentemente mencionada que posibilite la elaboración del informe y, la recomendación correspondiente en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 26, 27, 28 y 34 de la Ley N° 2051/03, como así también a los Artículos 63 al 67 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 y los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

Al respecto en cumplimiento a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo dispuesto por el Art. 63; inc. a), numeral 1 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, se procede a la verificación de los documentos sustanciales de los oferentes, en base a la cual se hace constar lo siguiente.----------

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

	KUROSU & CIA S.A.	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE	N/a
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	CUMPLE	N/a
3. Declaración Jurada de hallarse comprometido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo a con o dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	N/a
4. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*) **Persona Jurídica**	CUMPLE	N/a
5. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (*)	CUMPLE	N/a
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante,	CUMPLE	

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*) **Persona Jurídica**		

Prosiguiendo con el análisis de los documentos mencionados en el cuadro precedente en donde se observa que el oferente **KUROSU & CIA S.A.** con **RUC 80002592-0** representado por su representante legal el **Sr. Javier Valenzuela Esquivel**, con C.I.N° 1257623 , ha presentado la totalidad de los documentos sustanciales requeridos, por consiguiente, se considera **"OFERTA EVALUABLE"**, por consecuente de conformidad a la disposición contenida en el Artículo 62° del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma, resultando que no presenta errores aritméticos.----------

Continuando con los criterios de evaluación establecidos y de conformidad a lo dispuesto en el Articulo 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, se selecciona provisoriamente la oferta de la firma:

OFERENTE	**MONTO TOTAL DE LA OFERTA (IVA INCLUIDO)**
KUROSU & CIA S.A., representado por su representante legal el Sr. Javier Valenzuela Esquivel, con RUC 80002592-0; correo electrónico: jvalenzuela@kurosu.com.py// rubensilvero@kurosu.com.py,Tefef. N° 071-214600/214700/ 0983-123010.	Gs. 24.747.934 (Guaraníes, Veinticuatro millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y cuatro).

Atendiendo a lo mencionado precedentemente, se prosigue con el Análisis de la Oferta a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones, referentes a: Capacidad Legal, Capacidad Financiera, Análisis de precios, así como las Especificaciones Técnicas. ----------

Al respecto, para proseguir con la evaluación y, considerando que no se precisa de la presentación de documentos adicionales por parte de la firma, se decide continuar con el proceso de evaluación como corresponde. ----------

Conforme al Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019, se procede a verificar las demás documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones que a continuación se detallan:

	KUROSU & CIA S.A.	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
1. Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser*	CUMPLE	N/a

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD E.C. DE CONTRATACIÓN
Itapúa - Paraguay

Maria Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

completados y firmados por el oferente.]		
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.*	CUMPLE	N/a
3. Certificado de cumplimiento con el Seguro Social	CUMPLE	N/A
4. Certificado de Producto y Empleo Nacional, Emitido por el MIC, en caso de contar.	N/A	N/A
5. Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.(*)	CUMPLE	N/a
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE	N/a
7. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE	N/a
8. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE	N/A
9. Certificado de cumplimiento tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de la propuestas para procesos de SBE.	CUMPLE	N/A
10. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2017,2018 y 2019 para Contribuyentes de IRACIS	CUMPLE	N/A
11. Copia de facturaciones o recepciones finales que avalen la Experiencia requerida.	CUMPLE	N/A
12. Patente Comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas	CUMPLE	N/A

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA · Itapúa · Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

para procesos de SBE, del municipio en donde este asentado el establecimiento principal del oferente.		
CAPACIDAD FINANCIERA		
Para contribuyente de IRACIS. cumplir con el siguiente parámetro: a. Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos 3 años 2017-2018-2019 b. Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los últimos 3 años 2017-2018-2019 c. Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. En promedio, en los últimos 3 años 2017-2018-2019 no deberá ser negativo. b) Para contribuyentes de IRPC Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos de los años (2017-2018-2019) c) Para contribuyentes de IRP Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos de los años 2017-2018-2019 d) Contribuyentes de exclusivamente IVA General Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá cumplir con el siguiente parámetro Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los Ejercicios Fiscales requeridos de los años 2017-2018-2019	CUMPLE	N/A
EXPERIENCIA		

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente individual o de cada miembro en caso de consorcio, se considerarán los siguientes índices: Demostrar la experiencia en **Reparaciones y mantenimientos de maquinarias** *con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: 3 años. 2017, 2018 y 2019.*	CUMPLE	N/A
CAPACIDAD TECNICA		
El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica: *a) Presentar una Declaración Jurada de poseer capacidad de suministro del servicio en tiempo según lo solicitado en la presente licitación.* *b) Declaración Jurada que el proveedor cuenta con un Taller debidamente equipado y la ubicación exacta de la misma.* *c) Listado de Personales que propone en Oferente para la realización de los trabajos. Mínimo 3 (TRES).*	CUMPLE	N/A
OTROS CRITERIOS QUE LA CONVOCANTE REQUIERA		
Otros criterios para la evaluación de las ofertas a ser considerados en esta contratación serán	N/A	N/A
CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS		
En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.	N/A	N/A

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO P. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Itapúa - Paraguay

Laura Dejesús
Jefa de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

6/13

(*) Con respecto a la Constancia de presentación de Declaración Jurada de Bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la Republica, la firma comercial ha presentado la siguiente documentación que transcripta la misma reza en los siguientes términos:

A.L. N° 307, de fecha 23 de junio de 2020.

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR KUROSU & CIA S.A. Y OTROS CONTRA EL ART. 1 DE LA LEY N° 6355/19 "QUE MODIF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13°, Y 21° DE LA LEY 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION JURADA DE BIENES, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS" Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y NORMAS RESPALDATORIAS, ESPECIFICAMENTE EN CUANTO A LAS MODIFICACIONES EFECTUADAS AL ART. 1° NUMERAL 2 INCISO A) DE LALEY N° 5033/13. N° 731-AÑO 2020.----------

Por tanto, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CONSTITUCIONAL
RESUELVE:
***HACER LUGAR:** a la suspensión de efectos del Artículo 1° de la Ley N° 6355/19 "QUE MODF. LOS ARTS. 1°, 3°, 4°, 7°, 13° Y 21° DE LA LEY 5033/13 "QUE REGLAMENTA EL ART. 104 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DE LA DECLARACION DE BIENES Y RENTAS, ACTIVOS Y PASIVOS DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS Y AMPLIA LAS DISPOSICIONES DE LA LEY 2051/03, SUS MODF Y NORMAS RESPALDATORIAS", específicamente en cuanto a las modificaciones efectuadas al Artículo 1°, numeral 2°, inciso a) de la Ley N° 5033/13; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta la presente acción de inconstitucionalidad planteada----*

En base a lo expuesto precedentemente, a la documentación contenida en el folio N° 038 referente al A.I. N° 616, esta Unidad no encuentra reparo en la misma, allanándose en todos sus términos , por lo que se considera cumplido con este punto de evaluación.
Conforme el cuadro precedente se observa que la firma **KUROSU & CIA S.A.** con **RUC N° 80002592-0**, Correo electrónico: **jvalenzuela@kurosu.com.py;** Teléfonos: 071-214600/214700/ 0983-123010 ha dado cumplimiento a los demás documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. ----------

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS / VARIACIONES SEGÚN PRECIO REFERENCIAL

item	Cantitad	Descripción	Precio Unitario	Total	Precio Ref.	Diferencia en Gs	Diferencia en % +-
1		**Servicios de 3100 Hs.**					
1.1	1	Filtro de combustible	1.613.675	1.613.675	1.613.675	0	0
1.2	1	Filtro de aceite motor	646.156	646.156	646.156	0	0
1.3	1	Filtro de combustible secundario	773.148	773.148	773.148	0	0
1.4	1	Plus 50 II 15W40, Balde de 18,9 Lts.	674.999	674.999	674.999	0	0
1.5	1	Grasa Multiuso, Balde de 16 Kg.	1.020.146	1.020.146	1.020.146	0	0
1.6	1	Servicio Análisis de Aceite	161.400	161.400	161.400	0	0
1.7	1	Manguera	23.182	23.182	23.182	0	0
1.8	1	Servicio mantenimiento 3100 Hs	946.500	946.500	946.500	0	0
		Subtotal 3100 Hs		**5.859.206**			
item	**Cantidad**	**Descripción**	**Precio Unitario**	**Total**			
2		**Servicios de 3250 Hs.**					
2.1	1	Filtro de Aire primario	1.173.330	1.173.330	1.173.330	0	0
2.2	1	Filtro de combustible	1.613.675	1.613.675	1.613.675	0	0
2.3	1	Filtro de aire secundario	862.444	862.444	862.444	0	0
2.4	1	Filtro de aceite motor	646.156	646.156	646.156	0	0
2.5	1	Filtro de combustible secundario	773.148	773.148	773.148	0	0
2.6	1	Plus 50 II 15W40, Balde de 18,9 Lts.	674.999	674.999	674.999	0	0
2.7	1	Servicio Análisis de Aceite	161.400	161.400	161.400	0	0
2.8	1	Manguera	23.182	23.182	23.182	0	0
2.9	1	Servicio mantenimiento 3250 Hs	1.096.500	1.096.500	1.096.500	0	0
		Subtotal 3250 Hs		**7.024.834**			
item	**Cantidad**	**Descripción**	**Precio Unitario**	**Total**			

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Ana Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
Telefax: 0764 - 20144/20012
Calle 8 de Diciembre e/Emiliano R. Fernández
"Es un orgullo vivir aquí"

3		**Servicios de 3600 Hs.**					
3.1	1	Filtro de combustible	1.613.675	1.613.675	1.613.675	0	0
3.2	1	Filtro de aceite motor	646.156	646.156	646.156	0	0
3.3	1	Filtro de combustible secundario	773.148	773.148	773.148	0	0
3.4	1	Plus 50 II 15W40, Balde de 18,9 Lts.	674.999	674.999	674.999	0	0
3.5	1	Servicio Análisis de Aceite	161.400	161.400	161.400	0	0
3.6	1	Manguera	23.182	23.182	23.182	0	0
3.7	1	Servicio mantenimiento 3600 Hs	946.500	946.500	946.500	0	0
		Subtotal 3600 Hs		**4.839.060**			
	Cantidad	**Descripción**	**Precio Unitario**	**Total**			
4		**Servicio de 3850 Hs.**					
4.1	1	Filtro de aire primario	1.173.330	1.173.330	1.173.330	0	0
4.2	1	Filtro de combustible	1.613.675	1.613.675	1.613.675	0	0
4.3	1	Filtro de aire secundario	862.444	862.444	862.444	0	0
4.4	1	Filtro de aceite motor	646.156	646.156	646.156	0	0
4.5	1	Filtro de combustible secundario	773.148	773.148	773.148	0	0
4.6	1	Plus 50 II 15W40, Balde de 18,9 Lts.	674.999	674.999	674.999	0	0
4.7	1	Servicio Análisis de Aceite	161.400	161.400	161.400	0	0
4.8	1	Manguera	23.182	23.182	23.182	0	0
4.9	1	Servicio mantenimiento 3850 Hs	1.096.500	1.096.500	1.096.500	0	0
		Subtotal 3850 Hs		**7.024.834**			
	Precio total Item 1+2+3+4=			**24.747.934**			

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

En cuanto al Análisis de Precios, se considera que no es necesario solicitar el desglose de precios atendiendo a que los mismos se encuentran dentro de los rangos establecidos, según cuadro en el presente informe de evaluación.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Con referencia al Análisis de precios ofertados: y teniendo en cuenta la RESOLUCION DNCP N° 1890/2020: "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS", A SER UTILIZADOS POR LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, Y SE ABROGA LA RESOLUCION 411/2018". ----------

Así mismo, cabe mencionar que el precio ofertado por la firma **KUROSU & CIA S.A.** , representado por su representante legal **el Sr. Javier Valenzuela Esquivel, con RUC 80002592-0**;jvalenzuela@kurosu.com.py// rubensilvero@kurosu.com.py , Teléfonos: 071-214600/214700/ 0983-123010, está dentro de los umbrales establecidos con respecto a los precios referenciales del presente proceso, conforme se verifica en el Anexo I, y que forma parte del presente informe, por tal motivo se considera que no es necesario solicitar el desglose de precio unitario. ----------

Por tanto, la firma **KUROSU & CIA S.A.** , cumple con lo indicado en la Resolución de la DNCP N° 1890/2020, referente al precio ofertado y el precio de referencia, por lo que es considerado "**OFERTA EVALUABLE**", prosiguiendo con la Evaluación de presente llamado. ----------

EL MARGEN DE PREFERENCIA A SER UTILIZADO ES: (Art. 64 Decreto Reglamentario 2992/19)

Se aplicará el margen de preferencia de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 6225/2011, en la contratación de Servicio que realicen las Municipalidades y la Gobernaciones, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la Contratante, esta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la Contratante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante. El domicilio del oferente será el indicado en el Formulario de Oferta de Información del Oferente y, en caso de oferentes consorciosados, será señalado por la empresa líder en el Formulario de Información sobre los miembros del consorcio.

No se considera aplicar el Margen de Preferencia, atendiendo a que la firma **KUROSU & CIA S.A.,** es la **única oferta** presentada y el oferente es de la zona.

CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL

La acreditación de origen nacional del producto o empleo, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Producto y Empleo Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas. ----------

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Ab. María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentaren la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación consultará y verificará, a través del portal público que disponga para el efecto el Ministerio de Industria y Comercio, autoridad encargada de la emisión del certificado, todas aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del cotejo se comprobaré la existencia o no del documento en este último caso la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio. ----------

En caso de consorcios, el certificado de producto y empleo nacional debe corresponder al oferente que elabore los bienes o presten los servicios ofertados. ----------

No se considera aplicar el Certificado de Producto y Empleo Nacional, atendiendo a que no existe razones para la evaluación de este punto mencionado en vista a que la firma **KUROSU & CIA S.A.** ha sido la única firma en presentar su oferta. ----------

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES RESPECTO A LA PROHIBICION PREVISTA EN EL Inc. "a y b" del Articulo 40.

Seguidamente se procede a verificar la capacidad legal del oferente respecto a la prohibición prevista en el inciso "a": Verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del articulo 40 y al inciso b): Verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública de los siguientes representantes:

KUROSU & CIA S.A.

- **Javier Valenzuela Esquivel, con C.I.N° 1257623**, correo electrónico: jvalenzuela@kurosu.com.py, Teléf.: 0983-123010, **NO REGISTRA DATOS NI ANTECEDENTES**, según **Constancia de la Secretaria de la Función Pública**, por tanto, **CUMPLE** con lo establecido para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición prevista en los Incisos "a" y "b" del articulo 40.- de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". (La Constancia de la Secretaria de la Función Pública se halla adjunta al legajo del llamado).

Teniendo en cuenta lo expuesto, la firma **KUROSU & CIA S.A.**, cumple con lo establecido en la Resolución de la DNCP N° 849/15, para la Calificación de la Capacidad Legal del Oferente con respecto a la Prohibición prevista en los incisos "a" y "b" del articulo 40.- de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", siendo una Oferta EVALUABLE y se prosigue con la evaluación del presente llamado. ----------

HABILITACION EN EL RUBRO OFERTADO Y CAPACIDAD FINANCIERA

La experiencia especifica del proveedor en el rubro que oferta, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en el Art. 34 último párrafo "... las ofertas se aceptaran siempre que provengan de Personas físicas o Jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

de bien, servicios u obras a contratar...", se constata que la firma **KUROSU & CIA S.A.** cumple con la habilitación en el rubro en el cual presenta su oferta.

Conforme a las evidencias documentarias obrantes en los documentos de LA EMPRESA ANALIZADA, se observa que las informaciones proveídas presentan un índice aceptable de solvencia y liquidez para cumplir con las obligaciones requeridas por LA CONVOCANTE. Es así que la firma **KUROSU & CIA S.A** con este punto del análisis según el siguiente cuadro:

	KUROSU & CIA S.A.				
	2.017	**2.018**	**2.019**	**PROMEDIO**	**COEFICIENTE MEDIO**
INFORMACIÓN DEL BALANCE					
TOTAL PASIVO	283.712.577.826	288.405.750.286	446.990.870.265	339.703.066.126	0,54
TOTAL ACTIVO	537.949.752.356	584.447.320.699	759.431.276.777	627.276.116.611	
PATRIMONIO NETO	254.237.174.530	296.041.570.413	312.440.406.512	287.573.050.485	1,28
ACTIVO CORRIENTE	394.581.215.756	450.585.158.674	593.187.469.568	479.451.281.333	1,79
PASIVO CORRIENTE	236.335.318.183	205.407.872.839	362.630.156.064	268.124.449.029	
INFORMACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS					
Total ingreso	517.123.630.250	636.729.849.277	564.637.155.714	572.830.211.747	13,74
Utilidades ante de impuestos	36.177.789.419	53.906.276.256	35.019.245.331	41.701.103.669	

CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS

Teniendo en cuenta lo expuesto en este punto para la aplicación del presente criterio de evaluación, se manifiesta que por ser la firma **KUROSU & CIA S.A. con RUC 80002592-0,** la única firma oferente en presentar oferta en el llamado de referencia, la misma no se aplica en el presente informe de evaluación. ----------

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para el presente llamado se ha previsto en el **PAC N° 384802** un monto total de Gs.25.000.000 (Guaraníes, Quince millones) que podrá ser utilizado en el Ejercicio fiscal 2020 según Certificado de disponibilidad Presupuestaria CDP de fecha 01/10/2020. ----------

CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN

Analizados todos los documentos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo a lo establecido en el Art 26- Evaluación de ofertas- de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 2992/2019 "Reglamentario de la Ley de Contrataciones Públicas", los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y que el Oferente **KUROSU & CIA S.A. – RUC 80002592-0** posee la solvencia técnica, financiera, legal y capacidad de abastecimiento para hacer frente a los compromisos asumidos ante la Convocante y el Estado Paraguayo en concordancia con el Art. 4°- Principios Generales-; inciso a) Economía y Eficiencia: que textualmente menciona... "Garantizaran que los Organismos, Entidades y Municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – Itapua

Ab. María Laura Dejesús
Encargada de la U.O.C.
Municipalidad T.R.P.

modo que las necesidades públicas se satisfagan con oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria".
En base a los parámetros mencionados, y conforme a lo establecido en el Art. 20 de la LEY 20/51 "De Contrataciones Públicas".

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) eleva el presente informe y pone a consideración de la **Máxima Autoridad la adjudicación** a la firma **KUROSU & CIA S.A. RUC 80002592-0 por** un monto total de Gs 24.747.934 **(guaraníes, Veinticuatro millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y cuatro) atendiendo a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS que dicta lo siguiente:** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate , salvo que por naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.
Finalmente, se resuelve enviar todo el expediente a la Máxima Autoridad sobre el resultado de la evaluación de oferta, conforme a lo establecido en el PBC, y a fin de continuar con el proceso, en el marco del llamado a **CONTRATACION DIRECTA N° 27/2020 "Mantenimiento preventivo de 750 horas para la Compactadora SAKIA" ID 384802.**

No habiendo otro tema que tratar, siendo las 12:55 horas doy por terminado el Acto de Evaluación, previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad, procedo a firmar el presente Informe, en un ejemplar de un solo tenor y a un solo efecto.

MUNICIPALIDAD DE TOMAS ROMERO PEREIRA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Itapúa - Paraguay

Lic. María Laura Dejesús Enciso
Encargada de la UOC

13/B.